

Informe del Revisor Fiscal

Informe de Auditoría Independiente

**Señores CENTRO MEDICO EXCELSIOR S.A.S.
Asamblea General de Accionistas**

Opinión favorable

He auditado los estados financieros individuales de la Compañía CENTRO MEDICO EXCELSIOR S.A.S., preparados conforme a la Sección 2 de NIIF para Pymes, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y 2019, el estado de situación financiera, el estado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa. Sobre los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019, emití una opinión no modificada, con fecha 25 de febrero de 2020.

En mi opinión, los estados financieros individuales auditados y tomados de registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de CENTRO MEDICO EXCELSIOR S.A.S., por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, así como de los resultados, los flujos de efectivo y cambio en el patrimonio terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015, modificadas y compiladas por el Decreto 2270 de 2019.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGA- contenidas en el artículo 7 de la ley 43 de 1990, Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 del DUR 2420 de 2015 (modificado por los decretos 2132 de 2016 y 2170 de 2017). Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección *“Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”*.

Cabe anotar que me declaro en independencia de CENTRO MEDICO EXCELSIOR S.A.S., de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia, y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi **opinión favorable.**

Cuestiones clave de auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según mi juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en el encargo de auditoría de los estados financieros en su conjunto de CENTRO MEDICO EXCELSIOR S.A.S., en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. Dichas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría que realicé, y en la formación de la opinión no expreso una opinión por separado sobre estas cuestiones. A continuación, las describo:

Se recomienda el fortalecimiento del sistema de control interno a través de la implementación de procedimientos, que puedan llevar a la salvaguarda de los activos de la compañía, tales como lo son, las cuentas por cobrar e inventarios, rubros que se catalogan como sensibles en el funcionamiento de la compañía y por ende evitar inconsistencias en los cruces de saldos con clientes y en el Inventario de medicamentos que posee la compañía.

Párrafo de Énfasis

La crisis mundial generada por la pandemia del COVID-19, se vio de igual forma reflejada en nuestro país y por ende en toda la economía local, generando grandes inconvenientes para todos los sectores de la economía Colombiana, no obstante, la Compañía no paralizó sus operaciones y pudo sobrellevar las situaciones coyunturales presentadas durante el período, optimizando recursos y aunando esfuerzos, reflejando como resultado final un incremento en la utilidad del ejercicio, con respecto al año 2019.

A la fecha se ha realizado la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, teniendo la obligación de hacerlo por parte del Conjunto Residencial, según lo establecido en el decreto 1072 del año 2015.

Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de

W-

Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por CENTRO MEDICO EXCELSIOR S.A.S., de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

Responsabilidad del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el anexo 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales sí, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los Estados Financieros individuales.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad, como lo son:

1. Cumplimiento de normas legales que afectan la actividad de CENTRO MEDICO EXCELSIOR S.A.S.;
2. Cumplimiento de los estatutos;
3. Cumplimiento de las decisiones registradas en las actas de asamblea y de junta directiva;
4. Adecuada conservación de los bienes y valores sociales.

Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia

Informe sobre otros requerimientos legales, normativos y reglamentarios

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios. Al respecto, a partir de 2017, como fue exigido, los estados financieros CENTRO MEDICO EXCELSIOR S.A.S. han sido expresados bajo estas normas.

En concordancia con lo mencionado en el numeral 4 del artículo 2.1.1 del DUR 2420 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 2496 de 2015, todos los lineamientos que no estén en el alcance de los Estándares Internacionales podrán consultarse en el Decreto 2649 de 1993, el cual se encuentra parcialmente vigente para algunos aspectos, entre estos, la teneduría de libros, comprobantes y soportes contables.

La entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea general de Accionistas; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de Accionistas se llevan y se conservan debidamente; El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales; y los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Se efectuó mediante la aplicación de pruebas selectivas la evaluación del grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración, tales como, lo ordenado en la Ley 603 de 2000 sobre derechos de autor, manifiesto que la administración ha cumplido con su obligación de utilizar software licenciado legalmente.

De otra parte, se verificó que la Entidad no tiene obligaciones laborales. Igualmente, se ha cumplido con el recaudo de la retención en la fuente sobre los bienes y servicios recibidos, aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes y presentando de manera oportuna las declaraciones tributarias con pago, así como los reportes de información tributaria exógena en medios magnéticos a la DIAN.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes con base en el modelo COSO.

Durante el ejercicio de mis funciones y como resultado de mis pruebas de auditoria en la vigencia del año 2020, he emitido recomendaciones, con énfasis en los procesos más relevantes de los estados financieros como: Facturación, cuentas por

cobrar, cuentas por pagar; las situaciones identificadas fueron remitidas y presentadas a la Administración. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la administración y han sido subsanadas dentro del mismo periodo.



~~ELECTO ENRIQUE RIVERA ROJANO~~
Revisor Fiscal
T.P. N° 14860 – T de la JCC

Marzo 1 de 2021
Barranquilla - Colombia